



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ
Demandados:	CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA Y OTROS
Radicación:	2023-01129
Providencia:	Auto N° 914
Decisión:	RECHAZA

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado dispone:

**1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS incoada por la señora ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA y otros, por lo expuesto más arriba.

**2.-** Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 35</b> Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425dc1cfd40d251364813e41fb312988a0c5352e361857a666b4bc6060657bbd

Documento generado en 09/05/2024 02:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>